



## Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

### **LINEA SUBVENCIONES:** PYMES COMERCIALES

**NORMATIVA:** Resolución de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio. (BOPA 22/02/2011)

Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio.(BOPA 22/02/2011)

**OBJETO:** MODERNIZACION DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO EN ASTURIAS

**BENEFICIARIOS:** Empresas cualquiera que sea su forma jurídica ubicada en el Principado de Asturias que tengan la consideración de PYMES COMERCIALES y que estén ubicadas en :

- Áreas comerciales o centros comerciales abiertos entendiéndose como tales aquellas calles o ejes comerciales ubicados en los cascos urbanos.

-Galerías, centros comerciales integrados y mercados minoristas municipales.

-Áreas rurales

*\* Quedan expresamente excluidos los establecimientos comerciales ubicados en polígonos industriales, parques empresariales o zonas similares.*

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES:**

**1)Renovación de la imagen del establecimiento comercial, tanto interna como externa.**

La inversión mínima debe ser de 9.000 euros iva incluido si bien el Iva no se considera subvencionable.

Conceptos incluidos: Obras de albañilería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas. Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes. Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento. Instalaciones eléctricas. Estudios y proyectos de reforma y adecuación. Aire acondicionado, calefacción e hilo musical. Mobiliario para escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc, siempre que se encuentren en la zona de exposición y venta al público. Rótulos, toldos y marquesinas exteriores. Sistemas de seguridad y alarma, e importes pagados para adecuarse a una determinada imagen de marca o franquicia.

## **2)Incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la gestión del establecimiento comercial.**

El gasto mínimo debe ser de 1.200 euros iva incluido, si bien el Iva no se considera subvencionable.

Conceptos incluidos: Máquinas registradoras, cajones portamonedas, terminales de punto de venta y lectores de códigos de barras, balanzas digitales. Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas. Programas de contabilidad facturación, almacén.

Páginas Web destinadas al comercio electrónico de la actividad comercial (deben cumplir los requisitos señalados en el BOPA)

### **[VER CUADRO CON INVERSION MAXIMA SUBVENCIONABLE](#)**

#### **REQUISITOS:**

- Antigüedad de tres años en el ejercicio de alguna actividad comercial de las consideradas subvencionables.
- Estar dado de alta en alguno de los epígrafes del IAE que son subvencionables. [VER BOPA](#)
- Que la superficie del establecimiento no supere los 600 m2 de superficie comercial destinada a exposición y venta al público.
- Quedarán excluidos de subvención aquellos establecimientos que hayan recibido subvenciones del mismo tipo en los años 2008, 2009 o 2010.
- Estar inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales (REAC)
- Las inversiones deben estar realizadas entre el 1 de junio de 2010 y el 30 de abril de 2011.

**CUANTIA:** Hasta el 50% de la inversión subvencionable con un máximo de 80.000 euros.

**PLAZO SOLICITUD:** 30/04/11

**DOCUMENTACIÓN:** [Ver BOPA.](#)